

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE "MARUCHAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL SEÑOR HIROYUKI MATSUDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NOEL MIRANDA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; ASISTIDO DE LA C. IRMA ORTÍZ LÓPEZ, DIRECTORA TÉCNICA Y DE PROMOCIÓN DE LA ENTIDAD; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL DONANTE" por conducto de su apoderado:

- A. Que es una Persona Moral mexicana, constituida de acuerdo a las leyes, reglamentos y ordenamientos nacionales, según consta en la escritura pública número 7,784 de fecha 29 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos E. Ahumada Arruti, Notario Público número 13 en Tijuana, Baja California; y cuya transformación en sociedad anónima de capital variable consta en la escritura pública número 8,263 de fecha 10 de abril de 2001, otorgada ante el Licenciado Juan José Thomas Moreno, Notario Adscrito a la Notaría número 7 en Tijuana Baja California, de la que entonces era titular el Licenciado Gabriel Moreno Lozano, inscrita en el Registro Público de Comercio en la partida 5218891.
- B. Que señala para efectos del presente contrato el domicilio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número (688) seiscientos ochenta y ocho, interior 3 (tercer) Piso, Colonia Del Valle, en Benito Juárez, Ciudad de México, con Código Postal número (03100) tres mil cien.
- C. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave MME000309VD6.
- D. Que su apoderado cuenta con los poderes y facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, manifestando que los mismos no le han sido revocados ni limitados en forma algún a la fecha.

II.- Declara "LA DONATARIA" por conducto de su Secretario Ejecutivo:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.
- B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico

Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.

- C. El C. Noel Miranda Mendoza, es el Secretario Ejecutivo de la entidad, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 30 de mayo de 2022, expedido por la maestra Delfina Gómez Álvarez, Secretaria de Educación Pública, documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el Folio 47-5-25072022-123502; y en términos de los artículos 22 Fracciones I y II, y 59 Fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, acredita tener facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- D. Que dentro de su estructura Orgánico Administrativa se encuentra la Dirección Técnica y de Promoción, a cargo de la C. Irma Ortiz López, personalidad Jurídica que acredita con el nombramiento de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el C. Noel Miranda Mendoza, Secretario Ejecutivo de "LA COFAA-IPN".
- E. Que dentro de su estructura Orgánico Administrativa se encuentra el Departamento Jurídico, a cargo de la C. Araceli Iturbe Cordero, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2022, por la C. María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya intervención en el presente contrato se refiere a las atribuciones que le confiere en el artículo 23, fracción, VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.
- F. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
- G. Que su registro federal de contribuyentes es COF670302DQ8.
- H. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** Por virtud del presente contrato, "EL DONANTE" entregará a "LA DONATARIA", y ésta acepta, la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), por medio de transferencia electrónica, como donación pura, simple y a título gratuito, misma que será entregada en una sola exhibición, \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), a cada uno de los dos becarios.

"LAS PARTES" convienen que el apoyo se entregará en una sola exhibición la cual será entregada a los alumnos: Butrón Akahoshi Alejandro Kazuki y Pérez Rodríguez Isaac estudiantes de la carrera de [REDACTED] del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Número 11 "Wilfrido Massieu" del Instituto Politécnico Nacional, estudiantes previamente seleccionados por "EL DONANTE", para entregarles el apoyo económico para el desarrollo del proyecto prototipo del automóvil fórmula uno a escala.

**SEGUNDA. - FINES DE LA DONACIÓN.** "LA DONATARIA" suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior, en favor de los alumnos: Butrón Akahoshi Alejandro Kazuki y Pérez Rodríguez Isaac, estudiantes que a la firma del contrato se encuentran cursando el [REDACTED] semestre respectivamente en la carrera de [REDACTED] en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Número 11 "Wilfrido Massieu" del Instituto Politécnico Nacional.

**TERCERA. - DESIGNACIÓN DEL BECARIO.** "EL DONANTE" designa como becarios a los alumnos: Butrón Akahoshi Alejandro Kazuki estudiantes de [REDACTED] semestre, en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Número 11 "Wilfrido Massieu" de la carrera de [REDACTED] en la modalidad escolarizada, con número de boleta [REDACTED] y el alumno Pérez Rodríguez Isaac, estudiantes de [REDACTED] semestre, en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Número 11 "Wilfrido Massieu" de la carrera de [REDACTED] en la modalidad escolarizada, con número de boleta [REDACTED] quienes realizarán su semestre en el período del 30 de enero de 2023 al 23 de junio de 2023.

**CUARTA. - CESIONES.** Las obligaciones y derechos adquiridos por las partes al tenor del presente contrato de donación no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.

**QUINTA. - NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES.** Cualquier notificación relacionada con el presente convenio, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se haya enviado por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones correspondiente.

El presente convenio no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de las partes contratantes.

**SEXTA. - ENCABEZADOS Y TÍTULOS.** Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente convenio se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

**SÉPTIMA. - COMPETENCIA.** Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** Debido a los mecanismos y tiempos de suministro del donativo, su vigencia será la necesaria hasta el agotamiento de su objeto.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2023.

POR "EL DONANTE"

松田 裕幸

C. HIROYUKI MATSUDA  
APODERADO  
MARUCHAN DE MEXICO, S.A DE C.V.

POR "LA DONATARIA"

C. NOEL MIRANDA MENDOZA  
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO



C. FERNANDO URIBE MONTESINOS  
DIRECTOR INTERINO DEL "CECYS"  
"WILFRIDO MASSIEU" DEL IPN

C. IRMA ORTIZ LÓPEZ  
DIRECTORA TÉCNICA Y DE PROMOCIÓN

C. MAURICIO MADRIGAL SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ARACELI ITURBE CORDERO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO  
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA